



PRESIDENCIA  
DE LA  
ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, 13 de abril de 2016.-

**VISTO:** la finalización del procedimiento de Concurso para el ingreso a la INDDHH de un cargo presupuestado, correspondiente al Escalafón J – Personal Docente.

**RESULTANDO:** I) Que la Ley N° 18.446 de 24 de diciembre de 2008 creó la INDDHH como una institución del Poder Legislativo, que no está sujeta a jerarquía y funciona autónomamente (artículos 1 y 2);

II) que hasta la fecha la INDDHH no cuenta con funcionarios/as propios/as y ha venido ejerciendo sus cometidos con diez funcionarios/as que han pasado en comisión de otros organismos públicos, según lo previsto por el artículo 81 de la Ley N° 18.446;

III) que la Cámara de Senadores, por Resolución de 30 de julio de 2013 (Modificación Presupuestal 2013), creó el cargo concursado y dispuso los recursos presupuestales necesarios;

IV) que es necesario proveer dicha vacante para asegurar el funcionamiento de la INDDHH y el cumplimiento de las competencias que la Ley le asigna;

V) que con fecha 6 de octubre de 2014 el Presidente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo dispuso la realización del Concurso respectivo;

VI) que el Consejo Directivo de la INDDHH por resoluciones de fecha 20 y 21 de mayo de 2015, aprobó las Bases Generales y Particulares del Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Capítulo II de la Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 30 de julio de 2013.

VII) que con fecha 6 de octubre de 2015 el Consejo Directivo de la INDDHH realizó la convocatoria a un concurso de oposición y méritos para funcionarios/as públicos/as, preferentemente especializados/as en derechos humanos, a efectos de proveer dicho cargo;

VIII) que culminada la instrumentación del proceso de Concurso, en un todo de acuerdo con las previsiones de las Bases Generales y Particulares, el Tribunal correspondiente estableció el orden de prelación de los/las concursantes, que fue posteriormente aprobado por el Consejo Directivo de la INDDHH (Actas de fecha 25 y 29 de febrero de 2016) y por el Presidente de la Asamblea General (Resolución de fecha 3 de marzo de 2016).

IX) que resultó seleccionada la Sra. Margarita María Navarrete Gutierrez (Cl. 1.677.456-6).

X) que habiéndosele ofrecido el cargo manifestó su conformidad;

XI) que dicha funcionaria es docente de Filosofía en el Consejo de Educación Secundaria;

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 81 de la Ley N° 18.446 y el artículo 8 del Capítulo II de la Resolución de la Cámara de Senadores de 30 de julio de 2013, la provisión de las vacantes debe hacerse por "concurso de



oposición y méritos entre funcionarios/as públicos, preferentemente especializados/as en derechos humanos”;

II) que el citado artículo 8 del Capítulo II de la Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 30 de julio de 2013, dispone, asimismo, que los/las funcionarios/as seleccionados/as en el procedimiento de Concurso “prestarán funciones y desarrollarán su carrera administrativa en forma exclusiva en el escalafón del Programa 1.08 – Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo – y dependerán administrativamente del Consejo Directivo de la Institución”;

III) que el artículo 4 de las Bases Generales reitera que dichos funcionarios/as “desarrollarán su carrera administrativa exclusivamente en la INDDHH (Programa 1.08 de la Comisión Administrativa), bajo la supervisión también exclusiva del Consejo Directivo de dicha Institución”;

IV) que el artículo 5 de las Bases Generales exige que previamente los/las funcionarios/as presenten renuncia al cargo que ocupan en su organismo de origen, para ingresar en el último grado del escalafón respectivo en la INDDHH y que hagan uso de las licencias generadas en el mismo, antes de asumir el nuevo cargo;

V) que sin embargo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 11.923, en tanto la funcionaria es docente, no está obligada a renunciar al cargo que detenta, siempre que las tareas que desempeña sean exclusivamente de docencia directa, se realicen fuera del horario institucional y no interfieran con el ejercicio del cargo para el que se la designa, a juicio del Consejo Directivo de la INDDHH;

VI) que el artículo 12 de la Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 31 de julio de 2012, prevé que el Presidente de la Asamblea General es el Ordenador primario de gastos de la INDDHH (artículos del TOCAF);

VII) que, en consecuencia, el artículo 13.16 de las Bases Generales establece que las designaciones serán realizadas por Resolución de la Presidencia de la Asamblea General, que se notificará personalmente y por medio de las páginas web: [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy);

VIII) que el cargo cuya titular se designa ha sido creado en las normas presupuestales respectivas, conforme con los procedimientos legalmente establecidos a esos efectos (Resolución del Senado de fecha 30 de julio de 2013), por lo que se cuenta con los recursos presupuestales para atender las erogaciones emergentes.

**ATENCIÓN:** A lo expresado precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.446 de 24 de diciembre de 2008, por las Resoluciones del Senado de fechas 31 de julio de 2012 y 30 de julio de 2013, (Modificaciones Presupuestales 2012 y 2013 respectivamente) y por las Bases Generales y Particulares del Concurso,



PRESIDENCIA  
DE LA  
ASAMBLEA GENERAL

el Presidente de la Asamblea General

**RESUELVE:**

- 1.- Designar para ocupar un cargo en el Escalafón J – Personal Docente, a la persona mencionada en el Resultando 9 de la presente Resolución con un sueldo mensual nominal de \$ 64.987 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete), más dedicación especial, más beneficios sociales a valores del 1ero de enero del 2016 por treinta horas semanales de labor, quedando asimismo obligada a permanecer a la orden del Consejo Directivo para el cumplimiento de las tareas que este le asigne fuera de dicho horario cuando las necesidades del servicio lo requieran.-
- 2.- Previo a la toma de posesión del cargo, dicha persona deberá haber presentado ante el Área de Gestión Humana de la Comisión Administrativa los recaudos exigidos por el artículo 13.17 de las Bases Generales y constancia de la aprobación de la acumulación horaria por el Consejo Directivo de la INDDHH.-
- 3.- Notifíquese personalmente a la interesada.-
- 4.- Pase a la Institución Nacional de los Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a los efectos de la implementación de la presente Resolución.

**RAUL SENDIC**  
Presidente de la Asamblea General